

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3110 *DECRETO 80/2009, de 10 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.*

El Consejo Económico y Social es un órgano de participación tripartito y de carácter consultivo en materias económica y social de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia, del que formarán parte tanto interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno, según determina el artículo 2 de su Ley de creación, Ley 6/1991, de 4 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, todos los miembros del Consejo serán nombrados y cesados por Decreto del Consejo de Gobierno. En el caso de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid la propuesta de nombramiento y cese corresponde a los órganos competentes de las citadas organizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1.c) y 10.1.e) de la citada Ley.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con la propuesta de Unión General de Trabajadores de Madrid, en su reunión de 10 de septiembre de 2009,

DISPONE

Primero

Cesar como miembros titulares del Consejo Económico y Social, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Madrid, a:

- Doña Carmen López Ruiz.
- Doña María Luisa Rufino San José.

Segundo

Cesar como miembro suplente del Consejo Económico y Social, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Madrid, a:

- Don Marco Antonio Romero San Vicente.

Tercero

Nombrar como miembros titulares del Consejo Económico y Social, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Madrid, a:

- Don Juan Luis Martín Sierra.
- Doña Rosa María Robledano Gómez.

Cuarto

Nombrar como miembro suplente del Consejo Económico y Social, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Madrid, a:

- Doña Susana Montes Carrión.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/29.511/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3111 *ORDEN de 27 de agosto de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de